



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 306-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 de noviembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1404-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 5658-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1345-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 4720-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 4304-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 101-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 018-2022-JACR, el Informe N° 4191-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0619-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN, la Carta N° 0001-2022 DVV, el Informe N° 1062-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 004-2022-JACR, el Informe N° 467-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0658-2022-CEEFM/GI/GM/MPMN, el Informe N° 5085-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3973-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 462-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta S/N del proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO, la Orden de Compra N° 00003204 - 13/12/2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprabar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00003204, a favor del proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO, por concepto de "Adquisición de 11 und. De Cerradura Blindada tres golpes para puerta de madera (incluye instalación), marca forte. 4 und. Cerradura Blindada tres golpes para puerta de metal (incluye instalación), marca forte. 15 und. Cerradura Blindada (tipo perilla) para puerta interior (incluye instalación), marca forte", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,903.00 soles.

Que, a través de Carta S/N de fecha de recepción 26 de febrero de 2020, el proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO, solicita la cancelación de deuda correspondiente a la Orden de Compra N° 3204, indicando que el mismo fue entregado el 17 de diciembre de 2019, por el monto de S/. 3,903.00 soles. Motivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

por el cual, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante el Informe N° 462-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2020, solicita que el área usuaria, informe si corresponde o no el reconocimiento de deuda, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestal del año fiscal 2020, y el expediente en original completo, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 3973-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de septiembre de 2020, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 004-2020-JACR, del Ing. José Antonio Calle Rivera, responsable de la Actividad "Mantenimiento de los Ambientes en Salubridad y Seguridad de la Infraestructura Publica de la GIP, OSLO, GDES de la MPMN, del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", en el cual comunica que, a la fecha el proveedor de la Orden de Compra N° 3204, por el monto de S/. 3,903.00 soles, no ha cumplido con regularizar con la colocación total de las cerraduras blindadas de fecha 13/12/2019, en tal razón el área usuaria ha decidido por conveniente proceder con la REBAJA A LA ORDEN DE COMPRA en mención y así salvaguardar los intereses de la Institución Municipal, por lo que concluye que se proceda al pago con la rebaja a la Orden de Compra N° 3204, debiendo hacerse el pago por el monto de S/. 3,748.00 soles.



Que, mediante Informe N° 5085-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere nuevamente al área usuaria, emita el informe de conformidad de corresponder el reconocimiento de deuda, así como adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario del año fiscal 2021.

Que, a través de Informe N° 0658-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de febrero de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 003-2022-JACR del responsable de la actividad Ing. José Antonio Calle Rivera, quien reitera la rebaja y conformidad de la Orden de Compra N° 3204-2019, para que proceda con el pago por el monto de S/. 3,748.00 soles; siendo que con Informe N° 467-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, procede a devolver los actuados a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, puesto que el mismo se encuentra con observaciones, motivo por el cual no se procedió con el trámite de reconocimiento de deuda en el periodo 2021, asimismo solicita se adjunte la certificación presupuestal del año fiscal 2022.



Que, con Informe N° 1062-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de febrero de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, eleva la Carta N° 004-2022-JACR, del responsable de la actividad Ing. José Antonio Calle Rivera, mediante el cual, levanta las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y solicita se le dé la pronta atención al pedido de reconocimiento de deuda.



Que, mediante Carta N° 0001-2022-DVV, el proveedor DAMASO VELASQUEZ VENTURA, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 00003204 del año 2019, por el monto de S/. 3,748.00 soles.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con Memorando N° 032-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, requiere al Área de Almacén Central, adjunte la PECOSA correspondiente a la Orden de Compra N° 3204 de fecha 13/12/2019. Siendo que con Informe N° 0619-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha de recepción 19 de agosto de 2022, el Área de Almacén Central, cumple con adjuntar la PECOSA N° 004253 – 2022, y firmar la Orden de Compra correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite pertinente; sin embargo hace la precisión, que los bienes descritos en la orden de compra no fueron internados en Almacén Central, asimismo, para validar y precisar el internamiento entrega – recepción, se considera el cuaderno de almacén de la actividad, siendo que existe contradicción en la fecha que se notificó la orden de compra al proveedor que es 16/12/2019 y los bienes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

que fueron registrados en almacén de la actividad el 13/12/2019. Razón por la cual, con Informe N° 4191-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, que el trámite de pago no se efectuó, puesto que el expediente contiene observaciones conforme lo a indicado el Área de Almacén Central.

Que, mediante Informe N° 4304-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de septiembre de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite el Informe N° 101-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN del Asistente Legal del CEEFM, la que a su vez en mérito a la Carta N° 018-2022-JACR, del responsable de la actividad, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y señala que: existe una confusión respecto a la fecha de recepción y ejecución de la Orden de Compra N° 00003204-2019, y reitera la rebaja y conformidad de la referida orden; por lo que señala que, si corresponde el Reconocimiento de Deuda, por el monto de S/. 3,748.00 soles, a favor del proveedor DAMASO VELASQUEZ VENTURA, por la adquisición de cerraduras blindadas para puertas de metal y madera, cerraduras cilíndricas para puerta interior, para la actividad de mantenimiento, por lo que proceden a adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001486-2022, para trámite correspondiente.



Que, con Informe N° 4720-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor DAMASO VELASQUEZ VENTURA; razón por la cual a través de Informe N° 1345-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, considera que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente tiene certificación de crédito presupuestario N° 1486, según detalle:



Fte. Fto : 5 Recursos Determinados  
Importe : S/. 3,748.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 5658-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el responsable técnico de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, quien otorga la conformidad por la adquisición en el año 2019, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; y, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo por la adquisición de "Cerradura blindada tres golpes para puertas de madera, metal y puerta interior, (incluye instalación)" por el monto de S/. 3,748.00 soles, a favor del proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO. Asimismo, hace el deslinde de responsabilidades funcional y/o administrativo a las que diera lugar el presente, puesto que el área usuaria (responsable técnico), ha consignado fechas de recepción de los bienes (fecha de recepción antes de la fecha de la notificación de la orden), que no coinciden con una contratación regular, conforme se desprenden de los actuados y el cuaderno de obra, transgrediendo lo estipulado en la Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a 8 UITs, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, de fecha 09 de diciembre de 2019, por lo que se recomienda remitir una copia de la presente al área especializada – Secretaria Técnica de la MPMN, para que determine las responsabilidades a las que diera lugar la presente, en perjuicio de la entidad.*



Que, con Informe Legal N° 1404-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de VELASQUEZ VENTURA DAMASO y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutorio la solicitud de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO, por el importe total de S/. 3,748.00 soles, por la adquisición de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 00003204 de fecha 13 de diciembre de 2019 con registro SIAF N° 18752; por lo que, en merito a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, la Gerencia de Administración deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.



Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".



Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)."



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).



Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO, por la "Adquisición de 10 und. De Cerradura Blindada tres golpes para puerta de madera (incluye instalación), marca forte. 4 und. Cerradura Blindada tres golpes para puerta de metal (incluye instalación), marca forte. 15 und. Cerradura Blindada (tipo perilla) para puerta interior (incluye instalación), marca forte", por el importe de S/. 3,748.00 soles (con rebaja), se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MPMN, para que en mérito a sus funciones realice las investigaciones correspondientes a lo señalado en el párrafo tercero de las conclusiones del Informe N° 5658-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 3,748.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 SOLES)** a favor de **VELASQUEZ VENTURA DAMASO**, por la "Adquisición de 10 und. De Cerradura Blindada tres golpes para puerta de madera (incluye instalación), marca forte. 4 und. Cerradura Blindada tres golpes para puerta de metal (incluye instalación), marca forte. 15 und. Cerradura Blindada (tipo perilla) para puerta interior (incluye instalación), marca forte", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3204/2019	18752	ADQUISICIÓN DE 10 UND. DE CERRADURA BLINDADA TRES GOLPES PARA PUERTA DE MADERA (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE. 4 UND. CERRADURA BLINDADA TRES GOLPES PARA PUERTA DE METAL (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE. 15 UND. CERRADURA BLINDADA (TIPO PERILLA) PARA PUERTA INTERIOR (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE	VELASQUEZ VENTURA DAMASO	S/. 3,748.00	0305/2.3.27.11.99
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 3,748.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **VELASQUEZ VENTURA DAMASO**, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**ARTÍCULO SEXTO.- REMITASE** copia de la presente Resolución y todos sus actuados, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de que determine si existe responsabilidad en los servidores y/o funcionarios, conforme al párrafo tercero del punto 4. Conclusiones, del Informe Técnico N° 5658-2022-GAJ/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



c.c. Archivo.